



AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

**DOÑA OLGA MUÑIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO RANERO
DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON GERASIMO VALLEJO HERREROS**

**CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:**

“CUARTO. - SUBVENCIÓN MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027 (234/2026).

Toma la palabra el Sr. alcalde para explicar la propuesta de aprobación de las ayudas para la adquisición de material escolar curso 2026/2027 conforme las bases que a continuación se citan:

“BASES REGULADORAS AYUDA MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026/2027

Artículo 1-Objeto

El artículo 25.2.n) de la Ley 07/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Asimismo, para el presente curso, se amplía el rango al alumnado de estudios voluntarios que se cursa en el Instituto Público de Sahagún.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial al respecto indica la normativa estatal de educación:

El artículo 81.1 de la Ley Orgánica 2/2006 de 03 de mayo, de Educación -en adelante LOE- indica que “corresponde a las administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.”

Asimismo, el artículo 82 LOE manifiesta que las administraciones educativas prestarán especial atención a los centros educativos en el ámbito rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica. A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter específico de la escuela rural proporcionándole los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de El Burgo Ranero otorga para la adquisición de material escolar por parte del **alumnado matriculado en los ciclos de:**

- **Educación Infantil y Primaria EN LOS CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRA) DE VILLAMUÑO Y EL BURGO RANERO**, para el curso escolar 2026/2027
- **Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación de Grado Medio en el IES. FERNANDO DE CASTRO DE SAHAGÚN**, para el curso escolar 2026/2027.

Artículo 2-Naturaleza

1. Las ayudas consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

2. Se considera gasto subvencionable el material escolar destinado al curso 2026/2027, para ser utilizado, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Dicho material, comprenderá el indicado para cada curso por el propio (CRA) DE VILLAMUÑO Y EL BURGO RANERO y el IES. FERNANDO DE CASTRO DE SAHAGÚN, en el curso académico 2026/2027.

3. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 387/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

4. La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 323.22699 del presupuesto vigente, hasta agotar la misma (5.000,00 euros).

Artículo 3.-Beneficiarios

1.- Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño, que tenga atribuida la guardia y custodia del hijo que origina la ayuda prevista en las presentes bases.

Deberán ser titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado el hijo por el que se recibe la ayuda.

2.-En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.-En ningún caso, podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.-Los extranjeros que residan en el municipio de El Burgo Ranero podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 4.-Compatibilidad

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.-Requisitos

1.-En el momento de la solicitud, los beneficiarios, **titulares del Libro de Familia**, deberán estar **EMPADRONADOS** en el Ayuntamiento de El Burgo Ranero, **así como el escolar** por el cual se recibe la ayuda.

En cualquier caso, **el año de nacimiento de los estudiantes será desde el 2009 hasta el actual.**

No se podrá ser beneficiario si cualquiera de las personas citadas en el párrafo anterior se hallaban empadronadas al inicio del curso anterior y, habiendo percibido la ayuda para material escolar correspondiente al mismo, trasladaron su empadronamiento a otro municipio dentro del periodo anterior a la realización de solicitud correspondiente al curso siguiente, aunque se efectúe con posterioridad nuevo empadronamiento en el municipio de El Burgo Ranero en fecha previa a la establecida para la solicitud de ayuda de ese curso siguiente.

2.-Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal. El Ayuntamiento puede en cualquier momento y como requisito previo al abono de la subvención requerir certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 6.-Cuantía

La cuantía de la prestación será de 100,00 € por hijo y curso escolar.

Artículo 7- Presentación de las solicitudes. Documentación a presentar.





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

1. Las solicitudes de ayuda para la adquisición de material escolar, suscritas por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo Ranero (León), y se presentarán, conforme al modelo normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de El Burgo Ranero (León), en horario de 10:00 a 14:00 horas, o en alguna de las formas previstas por el art. 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En el caso de varios alumnos/as pertenecientes a una misma unidad familiar, deberán presentarse una única solicitud con los datos de cada uno los *alumn@s matriculad@s* en educación primaria en el CRA) DE VILLAMUÑO Y EL BURGO RANERO y el IES. FERNANDO DE CASTRO DE SAHAGÚN, en el curso académico 2026/2027.

2.Documentación a presentar:

a) Instancia normalizada (anexo I) suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.

b) Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del NIE del padre madre o tutor solicitante de la ayuda, y de haber sido expedido, el del alumno (obligatorio a partir de 14 años).

c) Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor(es).

c) Fotocopia del Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

d) Fotocopia de la cartilla bancaria y declaración responsable en la que el interesado indique el número de cuenta bancaria en la que quiere que desee cobrar la ayuda, cuya titularidad corresponderá en todo caso al beneficiario de la dicha ayuda. La presente declaración viene incluida en la solicitud normalizada (anexo I)

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha declaración viene incluida en la solicitud normalizada (anexo I).

f) Fotocopia de la matrícula escolar en el centro de **Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación de Grado Medio en el IES. FERNANDO DE CASTRO DE SAHAGÚN**, para el curso escolar 2025/2026.

g) Factura original del gasto realizado, una por cada *alumn@* para el que se solicite la ayuda, que deberá ser emitida por librería/papelería/comercio a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a legal), especificando en la misma el nombre del/la alumno/a, y expedida, en la presente anualidad, previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de tickets o similares sin identificación.

h) Listado o circular oficial del centro escolar que acredite el material escolar exigido para el curso 2026-2027, sellado por el centro, en el que conste expresamente el curso escolar 2026-2027 y el curso o etapa en que se encuentra matriculado el alumno o alumna. Cuando el centro emita una única circular que comprenda conjuntamente los libros de texto y el material escolar exigidos, bastará con la aportación de dicho documento, siempre que permita diferenciar claramente unos y otro, sin necesidad de duplicar la aportación exigida en la letra g) anterior.

El Ayuntamiento comprobará de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos matriculados en **Educación Infantil y Primaria EN LOS CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRA) DE VILLAMUÑO Y EL BURGO RANERO** por los que se solicita la prestación.

Artículo 8-Plazo para la presentación de la documentación

1.-El plazo para presentar las solicitudes abarcará desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León hasta **el 13 NOVIEMBRE DE 2026**.

2.-Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado serán inadmitidas.

Se facilitará modelo de solicitud en las oficinas municipales del Ayuntamiento (anexo I).





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

Artículo 9.-Vigencia.

La ayuda entrará en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y esta normativa afectará al curso escolar 2026/2027.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión, instrucción y propuesta de resolución.

1. La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento corresponderá a la oficina administrativa del Ayuntamiento.

2. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará y elevará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas y la causa de la desestimación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará mediante edicto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin que proceda notificación individual a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual y deberá indicar expresamente el plazo de cinco días hábiles concedido para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado ninguna, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, y la relación de solicitudes desestimadas y su causa.

5. Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

Artículo 11.- Órgano competente, resolución y recursos.

1. La resolución corresponde a la Alcaldía y deberá ser motivada, conteniendo la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

3. Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

5. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 12.- Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado por el solicitante en la solicitud.

Artículo 13.- Inspección y control.

El Ayuntamiento de El Burgo Ranero ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas Bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención, incluyendo la posibilidad de recabar información de los centros escolares.





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o que se han incumplido las obligaciones establecidas en estas Bases, se procederá a acordar la cancelación, total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la ayuda.

Artículo 14.- Reintegro.

El reintegro que, en su caso, proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo."

*El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los señores concejales asistentes, **ACUERDA:***

PRIMERO. APROBAR LAS BASES Y CONVOCATORIA de las ayudas municipales para la adquisición de material escolar del Ayuntamiento de El Burgo Ranero. Curso 2026/2027 cuyo tenor literal dice:

BASES REGULADORAS AYUDA MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2026/2027

Artículo 1-Objeto

El artículo 25.2.n) de la Ley 07/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. Asimismo, para el presente curso, se amplía el rango al alumnado de estudios voluntarios que se cursa en el Instituto Público de Sahagún.*
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial al respecto indica la normativa estatal de educación:*

El artículo 81.1 de la Ley Orgánica 2/2006 de 03 de mayo, de Educación -en adelante LOE- indica que "corresponde a las administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar."

Asimismo, el artículo 82 LOE manifiesta que las administraciones educativas prestarán especial atención a los centros educativos en el ámbito rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica. A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter específico de la escuela rural proporcionándole los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades.





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de El Burgo Ranero otorga para la adquisición de material escolar por parte del **alumnado matriculado en los ciclos de:**

- **Educación Infantil y Primaria EN LOS CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRA) DE VILLAMUÑO Y EL BURGO RANERO**, para el curso escolar 2026/2027
- **Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación de Grado Medio en el IES. FERNANDO DE CASTRO DE SAHAGÚN**, para el curso escolar 2026/2027.

Artículo 2-Naturaleza

1. Las ayudas consistirán en una prestación económica de pago anual para la adquisición de material escolar, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

2. Se considera gasto subvencionable el material escolar destinado al curso 2026/2027, para ser utilizado, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Dicho material, comprenderá el indicado para cada curso por el propio (CRA) DE VILLAMUÑO Y EL BURGO RANERO y el IES. FERNANDO DE CASTRO DE SAHAGÚN, en el curso académico 2026/2027.

3. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 387/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

4. La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 323.22699 del presupuesto vigente, hasta agotar la misma (5.000,00 euros).

Artículo 3.-Beneficiarios

1.- Podrán obtener la condición de persona beneficiaria cualquiera de los progenitores del niño, que tenga atribuida la guardia y custodia del hijo que origina la ayuda prevista en las presentes bases.

Deberán ser titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado el hijo por el que se recibe la ayuda.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso, podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio de El Burgo Ranero podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 4.-Compatibilidad





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 5-Requisitos

1.-En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del Libro de Familia, deberán estar EMPADRONADOS en el Ayuntamiento de El Burgo Ranero, así como el escolar por el cual se recibe la ayuda.

En cualquier caso, el año de nacimiento de los estudiantes será desde el 2009 hasta el actual.

No se podrá ser beneficiario si cualquiera de las personas citadas en el párrafo anterior se hallaban empadronadas al inicio del curso anterior y, habiendo percibido la ayuda para material escolar correspondiente al mismo, trasladaron su empadronamiento a otro municipio dentro del periodo anterior a la realización de solicitud correspondiente al curso siguiente, aunque se efectúe con posterioridad nuevo empadronamiento en el municipio de El Burgo Ranero en fecha previa a la establecida para la solicitud de ayuda de ese curso siguiente.

2.-Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal. El Ayuntamiento puede en cualquier momento y como requisito previo al abono de la subvención requerir certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 6.-Cuantía

La cuantía de la prestación será de 100,00 € por hijo y curso escolar.

Artículo 7- Presentación de las solicitudes. Documentación a presentar.

1. Las solicitudes de ayuda para la adquisición de material escolar, suscritas por el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo Ranero (León), y se presentarán, conforme al modelo normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento de El Burgo Ranero (León), en horario de 10:00 a 14:00 horas, o en alguna de las formas previstas por el art. 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En el caso de varios alumnos/as pertenecientes a una misma unidad familiar, deberán presentarse una única solicitud con los datos de cada uno los alum@s matriculad@s en educación primaria en el CRA) DE VILLAMUÑO Y EL BURGO RANERO y el IES. FERNANDO DE CASTRO DE SAHAGÚN, en el curso académico 2026/2027.

2.Documentación a presentar:

a) Instancia normalizada (anexo I) suscrita por el padre, madre o tutor solicitante de la ayuda.

b) Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del NIE del padre madre o tutor solicitante de la ayuda, y de haber sido expedido, el del alumno (obligatorio a partir de 14 años).





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

c) *Fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la capacidad de representación legal del menor(es).*

c) *Fotocopia del Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.*

d) *Fotocopia de la cartilla bancaria y declaración responsable en la que el interesado indique el número de cuenta bancaria en la que quiere que desee cobrar la ayuda, cuya titularidad corresponderá en todo caso al beneficiario de la dicha ayuda. La presente declaración viene incluida en la solicitud normalizada (anexo I)*

e) *Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha declaración viene incluida en la solicitud normalizada (anexo I).*

f) *Fotocopia de la matrícula escolar en el centro de **Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación de Grado Medio en el IES. FERNANDO DE CASTRO DE SAHAGÚN**, para el curso escolar 2025/2026.*

g) *Factura original del gasto realizado, una por cada alumn@ para el que se solicite la ayuda, que deberá ser emitida por librería/papelería/comercio a nombre del solicitante (padre, madre o tutor/a legal), especificando en la misma el nombre del/la alumno/a, y expedida, en la presente anualidad, previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de tickets o similares sin identificación.*

h) *Listado o circular oficial del centro escolar que acredite el material escolar exigido para el curso 2026-2027, sellado por el centro, en el que conste expresamente el curso escolar 2026-2027 y el curso o etapa en que se encuentra matriculado el alumno o alumna. Cuando el centro emita una única circular que comprenda conjuntamente los libros de texto y el material escolar exigidos, bastará con la aportación de dicho documento, siempre que permita diferenciar claramente unos y otro, sin necesidad de duplicar la aportación exigida en la letra g) anterior.*

El Ayuntamiento comprobará de oficio la efectividad de la matrícula de los alumnos matriculados en **Educación Infantil y Primaria EN LOS CENTROS RURALES AGRUPADOS (CRA) DE VILLAMUÑO Y EL BURGO RANERO** por los que se solicita la prestación.

Artículo 8-Plazo para la presentación de la documentación

1.-El plazo para presentar las solicitudes abarcará desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León hasta **el 13 NOVIEMBRE DE 2026.**

2.-Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado serán inadmitidas.

Se facilitará modelo de solicitud en las oficinas municipales del Ayuntamiento (anexo I).

Artículo 9.-Vigencia.

La ayuda entrará en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y esta normativa afectará al curso escolar 2026/2027.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión, instrucción y propuesta de resolución.





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

1. La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento corresponderá a la oficina administrativa del Ayuntamiento.

2. Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará y elevará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas y la causa de la desestimación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará mediante edicto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, sin que proceda notificación individual a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación individual y deberá indicar expresamente el plazo de cinco días hábiles concedido para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado ninguna, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, y la relación de solicitudes desestimadas y su causa.

5. Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

Artículo 11.- Órgano competente, resolución y recursos.

1. La resolución corresponde a la Alcaldía y deberá ser motivada, conteniendo la relación de beneficiarios a los que se concede la ayuda, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.

3. Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

5. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 12.- Forma de pago de las ayudas.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado por el solicitante en la solicitud.

Artículo 13.- Inspección y control.

El Ayuntamiento de El Burgo Ranero ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas Bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su obtención, incluyendo la posibilidad de recabar información de los centros escolares.





AYUNTAMIENTO EL BURGO RANERO

Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o que se han incumplido las obligaciones establecidas en estas Bases, se procederá a acordar la cancelación, total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la ayuda.

Artículo 14.- Reintegro.

El reintegro que, en su caso, proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

SEGUNDO. - Dotar de la presente convocatoria de la publicidad correspondiente, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León."

Así consta en el acta a que me remito, expidiendo la presente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde en **El Burgo Ranero, a 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Vº Bº,
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**Documento firmado
electrónicamente al margen**

Documento firmado electrónicamente al margen

